

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 31/2022 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**

A las trece horas con quince minutos del 13 de octubre de 2022, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; y Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico, ambos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

#### **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

#### **PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL Y DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con referencia S22-617-2022, de fecha 04 de octubre de 2022, y al oficio con referencia S22-623-2022, de fecha 07 de octubre de 2022, suscritos por quienes son titulares de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y de la Dirección de Ciberseguridad, ambas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**.-----

#### **SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE**

**SISTEMAS, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, ambas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátulas y en la prueba de daño correspondientes y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**  
Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2022 20:31:55	Claudia Tapia Rangel	ab3e2b1aeb658c3e64f066d61c1395acce44aaa5a66743ad1f92a9b4fa1ac029
13/10/2022 22:25:38	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	264cee2ffe97f9a8b9446e87f3e946a6a6f7d8fabba49b8c144408c786f1e884
14/10/2022 09:42:53	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	f3edb92c717533e8a403df455ab092f140eb46e42892f12b2ccf1b345801bba8



*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ORDEN DEL DÍA**

**Sesión Especial 31/2022  
13 de octubre de 2022**

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL Y DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y Séptimo y Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución <b>S22-164-2022</b> , Expediente: <b>TI.EI.GVI.2020.094</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.</b>	<b>Reservada</b>
Resolución <b>S22-233-2022</b> , Expediente: <b>TI.EI.GVI.2020.124</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-234-2022</b> , Expediente: <b>TI.EI.SFW.2020.114</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-235-2022</b> , Expediente: <b>TI.EI.GVI.2020.064</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-542-2022</b> , Expediente: <b>CS.ID.ATV.2021.028</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO.</b>	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.



*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: La Dirección de Ciberseguridad (Director), Gerencia de Seguimiento (Gerente), Subgerencia de Seguimiento Externo (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente) y Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

**ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS**  
Director de Ciberseguridad

**HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA**  
Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca  
Central

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/10/2022 18:05:12	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	92857bd8cef581d8af0536fd5e8aff55b3832e4c40a94ccc7d7275e2158df4e
06/10/2022 10:51:56	HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA	fbdbf3ca279e58f57d89d8ccdba9e67ed492949278698fbb2f49f94efd3f40f6

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y Séptimo y Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución <b>S22-317-2022</b> , Expediente: <b>CS.EI.RTI.2021.091</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-318-2022</b> , Expediente: <b>CS.EI.GUC.2021.093</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-544-2022</b> , Expediente: <b>CS.EI.SFW.2021.115</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>ABC CAPITAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.</b>	<b>Confidencial y Reservada</b>
Resolución <b>S22-545-2022</b> , Expediente: <b>CS.EI.GVI.2022.033</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.</b>	<b>Reservada</b>
Resolución <b>S22-539-2022</b> Expediente: <b>CS.EI.BMA.2022.104</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.</b>	<b>Reservada</b>
Resolución <b>S22-543-2022</b> , Expediente: <b>CS.ID.RTI.2021.100</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.</b>	<b>Reservada</b>
Resolución <b>S22-540-2022</b> , Expediente: <b>CS.EI.ATV.2022.105</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.</b>	<b>Reservada</b>
Resolución <b>S22-537-2022</b> , Expediente: <b>CS.ID.ATV.2021.021</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.</b>	<b>Reservada</b>

Resolución <b>S22-538-2022</b> , Expediente: <b>CS.EI.ATV.2021.033</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>BANKAOL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE</b> .	<b>Reservada</b>
Resolución <b>S22-536-2022</b> , Expediente: <b>TI.EI.SFW.2020.156</b> , mediante el cual se impuso una Multa a <b>BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO</b> .	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: La Dirección de Ciberseguridad (Director), Gerencia de Seguimiento (Gerente), Subgerencia de Seguimiento Externo (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente) y Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

**ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS**  
Director de Ciberseguridad

**HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA**  
Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca  
Central

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
07/10/2022 18:29:30	HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA	fd808f972d29c5e309b305cbc7952539d75865531437e0b1ab37fb3d8c08a485
07/10/2022 22:00:21	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	726de0118a221b95665ac608a49805a874d3985089b88c6791357a404080dea4

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Unidades Administrativas: Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

**RESULTANDO**

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia S22-617-2022	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y Dirección de Ciberseguridad del Banco de México	Clasificación de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes</li> <li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente</li> </ul>	5 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución</p>

Oficio con referencia S22-623-2022	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y Dirección de Ciberseguridad del Banco de México	Clasificación de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes</li> <li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente</li> </ul>	10 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución</p>
------------------------------------	--	------------------------------	--	--	---

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada y como confidencial** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada y como confidencial** señalada en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en los mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2022 20:31:56	Claudia Tapia Rangel	6e7d9b505e3f7abf45312b57b95401d073ca440b482dbc2f65aa3cc1fde6c663
13/10/2022 22:28:31	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	7908b379b003f820b4f0dfb6f26d8c0332b7eed22c634b67dbf0e36bd8c2fa0c

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Autorización para adjudicar a Teleinformática los sistemas de almacenamiento SAN/NAS de Huawei. (800-22-0615-1).	Reservada y Confidencial
2	Carta de Huawei al Banco de México. Ciudad de México, 10 de Marzo de 2022. (800-22-0615-1).	Confidencial
3	Carta de XFUSION al Banco de México. Mexico City, 10th March 2022. (800-22-0615-1).	Confidencial
4	Dictamen de excepción para adquirir sistemas de almacenamiento SAN/NAS de Huawei. Mayo 2022 (800-22-0615).	Reservada
5	Autorización para adjudicar directamente por monto la actualización de JAWS PRO para Windows. (800-22-1203-1).	Reservada
6	Pedido No. 0000147903. Actualización de software. SOLUCIONES EN TECNOLOGIA ADAPTADA MEXICO, S.A. DE C.V. (800-22-1203-1).	Reservada
7	Autorización para adjudicar a Eaton Technologies, la contratación de suministro de refacciones para la reparación de sistemas SFI. (800-22-1204-1).	Reservada

*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
8	Dictamen de excepción y justificación de marca para contratación de servicios para SFI A3 y B3. Junio de 2022. (800-22-1204-1).	Reservada y Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar a Teleinformática los sistemas de almacenamiento SAN/NAS de Huawei. (800-22-0615-1).	Gerencia de Cómputo (Gerente) Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Carta de Huawei al Banco de México. Ciudad de México, 10 de Marzo de 2022. (800-22-0615-1).	
Carta de XFUSION al Banco de México. Mexico City, 10th March 2022. (800-22-0615-1).	
Dictamen de excepción para adquirir sistemas de almacenamiento SAN/NAS de Huawei. Mayo 2022 (800-22-0615).	
Autorización para adjudicar a Eaton Technologies, la contratación de suministro de refacciones para la reparación de sistemas SFI. (800-22-1204-1).	Gerencia de Cómputo (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Dictamen de excepción y justificación de marca para contratación de servicios para SFI A3 y B3. Junio de 2022. (800-22-1204-1).	
Autorización para adjudicar directamente por monto la actualización de JAWS PRO para Windows. (800-22-1203-1).	Gerencia de Informática (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Pedido No. 0000147903. Actualización de software. SOLUCIONES EN TECNOLOGIA ADAPTADA MEXICO, S.A. DE C.V. (800-22-1203-1).	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de  
la Información

**MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ**

Director de Desarrollo de Sistemas

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
06/10/2022 16:40:42	MOISES RIVERO VAZQUEZ	5b2a69146339c26494de1348cc4cbcf4172ad53bfcfb04791fb3e4575d7deefe
07/10/2022 12:20:36	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	e2b0f7f436a6572e0e1e29a3211b9e12e04c836c0fc5895874e116b3b407dfcb

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Dirección de Desarrollo de Sistemas, del Banco de México.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

**RESULTANDO**

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 06 de octubre de 2022	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Dirección de Desarrollo de Sistemas, del Banco de México	Clasificación de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes</li> <li>Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente</li> </ul>	8 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución</p>

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la

información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada y como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como reservada y como confidencial señalada en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/10/2022 20:31:55	Claudia Tapia Rangel	ab3e2b1aeb658c3e64f066d61c1395acce44aaa5a66743ad1f92a9b4fa1ac029
14/10/2022 09:55:18	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	6b2da210ba7498b2510f29c52591b98ae7e88da73b3a389b54ff49712722e584